

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Iván Dario Salgado Zuluaga**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registran en estado vigente, así mismo, el correo electrónico que se relaciona en la demanda y el poder, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

Rubys Flórez Lozano

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|---|
| Proceso | Verbal Sumario |
| Demandante | Álvaro Alberto Agudelo Úsuga |
| Demandado | Administradora de bienes Inmobiliarios A&B Inmobiliaria S.A.S. Unifianza S.A |
| Radicado | 05001 4003 013 2022 00232 00 |
| Auto | Sustanciación N° 1249 |
| Asunto | Incorpora, Reconoce personería, Tiene notificado por conducta concluyente |

La parte demandante allegó escrito visible en archivo 12 tendiente a la notificación de la pasiva a través de mensaje de datos, en el que además *manifestó “advirtiendo tal como consta en el despacho judicial, el ya envió del escrito demandatorio con todos sus anexos y cumplimiento de requisitos del escrito inadmisorio de la demanda, para los efectos procesales que considere pertinente y agotar”*. En lo que respecta a la afirmación señálese que en el archivo 07 obra constancia de haber remitido comunicación a los demandados donde se indica anexar demanda y anexos, además de auto que inadmitió la demanda y el escrito de subsanación, no obstante, en el mismo no se evidencian los adjuntos en el mensaje, pues no basta con solo

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

mencionarlos, adicional, téngase presente que en el escrito de notificación no se evidencia el acuse de recibo como lo dispone la norma, por ello el acto de notificación personal no puede tomarse como efectivo.

Por otra parte, se incorporan al expediente las contestaciones a la demanda, poder y los escritos de excepciones que hicieron los demandados en escritos a parte a través del mismo apoderado, de éstas se evidencia que fueron remitidas al correo del demandante, pese a que no se aportó acuse de recibo del actor, éste mediante escrito visible en archivo 18 solicita impulso procesal haciendo alusión a dichos escritos.

En atención a lo anterior se dará aplicación al artículo 301 ibídem señalándose que se tendrán notificados a los demandados **Administradora de bienes Inmobiliarios A&B Inmobiliaria S.A.S., y Unifianza S.A.**, por conducta concluyente dentro del presente proceso a partir de la notificación de ésta providencia, fecha del reconocimiento de personería a su apoderado.

Así las cosas, se reconoce personería al abogado **Iván Dario Salgado Zuluaga** con T.P. 106.700 del C.S. de la J., para representar los intereses de los demandados en los términos del poder conferido. Téngase en cuenta que respecto de la codemandada Unifianza S.A., este actúa en su calidad de representante legal y abogado al tiempo.

Una vez vencido el término de traslado de la demandada, se continuará con la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 058 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 DE
ABRIL DE 2023 a las
8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8921f9980abc0703a4e664e4590ff90f4dec8a61109643457cb98270731d1752**

Documento generado en 10/04/2023 11:06:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>